



Auto Interlocutorio No. 2372
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: COLOMBIA IMPORTEX S.A.S y MARLENY VIVEROS RENDON
Radicación: 760014003008 **202100805**

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **COLOMBIA IMPORTEX S.A.S y MARLENY VIVEROS RENDON**, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad en las pretensiones de la demanda debido a que no se indica de manera adecuada el periodo de causación de los **intereses de plazo o corrientes**, es decir, desde qué día <especificando también el correspondiente mes y año> se genera dicha acreencia dineraria y hasta cuándo en relación a la totalidad del capital contenido en el título valor. Afectando así, el requisito del numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

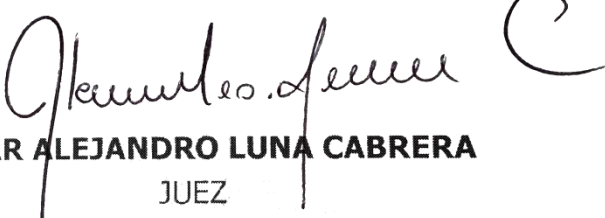
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

2. RECONOCER personería a la abogada SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, portadora de la T.P. No. 47.787 expedida por el C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **003**

Fecha: **ENE.17.2022**



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776cbe98e2cff28f58608c5983e9c3f26133a3ca6da5e2c80ba88e8d82a87eb8**

Documento generado en 14/01/2022 12:50:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>